GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 234-2026-CG/GRCU-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI
URCOS, QUISPICANCHI, CUSCO

"CONTRATACIÓN CON PROVEEDORA IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD"

CUSCO, 19 DE FEBRERO DE 2026

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 234-2026-CG/GRCU-AOP

"CONTRATACIÓN CON PROVEEDORA IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD"

ÍNDICE

		Nº Pág.
I	ORIGEN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	7
V.	CONCLUSIÓN	7
VI.	RECOMENDACIÓN	8
	APÉNDICES	9

Firmado digitalmente por
ARCONDO VARGAS Ivonne
Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 17:06:15 -05:00

Firmado digitalmente por
VIGIL BRAVO Guillermo Rudy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 18:02:06 -05:00

Firmado digitalmente por
GIL ORDINOLA Brendy Anahi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 18:20:10 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 234-2026-CG/GRCU-AOP

"CONTRATACIÓN CON PROVEEDORA IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Quispicanchi (en adelante, la Entidad), corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo Institucional 2026 de la Gerencia Regional de Control de Cusco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L480-2026-021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El informe de acción de oficio posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, las mismas que se describen a continuación:

CONTRATACIÓN CON PROVEEDORA IMPEDIDA PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ENTIDAD, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

La Entidad, durante el 2023, a través de diversos procesos contrató con Elizabeth Duran Diaz, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Contrataciones con Elizabeth Duran Diaz durante el 2023

Comprobante de Pago	Fecha	Monto (S/)	O/C O/S	Fecha	Detalle
2147	13/04/2023	400,00	220	03/03/2023	Servicio de preparación de almuerzo
2293	14/04/2023	280,00	221	03/03/2023	Servicio de preparación de almuerzo
2358	20/04/2023	960,00	313	08/03/2023	Servicio de preparación de almuerzo
2621	03/05/2023	360,00	156	22/02/2023	Servicio de almuerzo
3066	09/05/2023	140,00	495	05/04/2023	Servicio de preparación de almuerzo
3300	18/05/2023	240,00	353	20/03/2023	Servicio de preparación de almuerzo
3351	22/05/2023	3 350,00	366	24/03/2023	Servicio de preparación de almuerzo
3962	01/06/2023	2 500,00	557	21/04/2023	Servicio de preparación de almuerzo
3964	06/06/2023	450,00	345	16/03/2023	Servicio de almuerzo
3990	01/06/2023	700,00	527	11/04/2023	Servicio de preparación de almuerzo
4306	13/06/2023	420,00	691	08/05/2023	Servicio de almuerzo
4307	13/06/2023	455,00	673	04/05/2023	Servicio de preparación de almuerzo
4420	16/06/2023	1 080,00	344	16/03/2023	Servicio de almuerzo
5470	12/07/2023	300,00	706	12/05/2023	Servicio de almuerzo
5611	14/07/2023	15 000,00	707	12/05/2023	Servicio de preparación de almuerzo
5868	21/07/2023	850,00	1078	20/06/2023	Servicio de preparación de almuerzo
5879	21/07/2023	500,00	913	05/06/2023	Servicio de almuerzo
5884	21/07/2023	180,00	771	22/05/2023	Servicio de atención de refrigerios
6850	10/08/2023	925,00	1301	21/07/2023	Servicio de preparación de refrigerios
6893	11/08/2023	850,00	1302	21/07/2023	Servicio de preparación de refrigerios
7132	24/08/2023	1 690,00	1349	10/08/2023	Servicio de almuerzo

Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 17:06:15 -05:00

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 18:02:06 -05:00

Firmado digitalmente por GIL ORDINOLA Brendy Anahi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 18:20:10 -05:00

Comprobante de Pago	Fecha	Monto (S/)	O/C O/S	Fecha	Detalle
7134	24/08/2023	495,00	750	18/05/2023	Servicio de atención de refrigerios
9306	06/10/2023	864,00	1470	22/08/2023	Servicio de alimentación de personas
11004	22/11/2023	1 500,00	1780	-	-
Total		34 489,00			

Fuente: Oficio n.° 519-2025-GM-MPQ-U de 11 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, se advirtió que durante el año 2023 la Entidad pagó a Elizabeth Duran Diaz el monto de S/ 34 489,00 por la prestación de diversos servicios; no obstante, de la verificación del grado parentesco por consanguinidad entre la citada proveedora y los servidores de la Entidad, se advirtió que, Ruperto Huaman Huaman, quien fue regidor de la Entidad en el período de 2019-2022, tiene hijos en común[1] con Elizabeth Duran Diaz, conforme se consigna en las siguientes partidas de nacimiento:

Imagen n.° 1
Información consignada en las partidas de nacimiento de los hijos de Ruperto Huaman Huaman y Elizabeth Duran Diaz

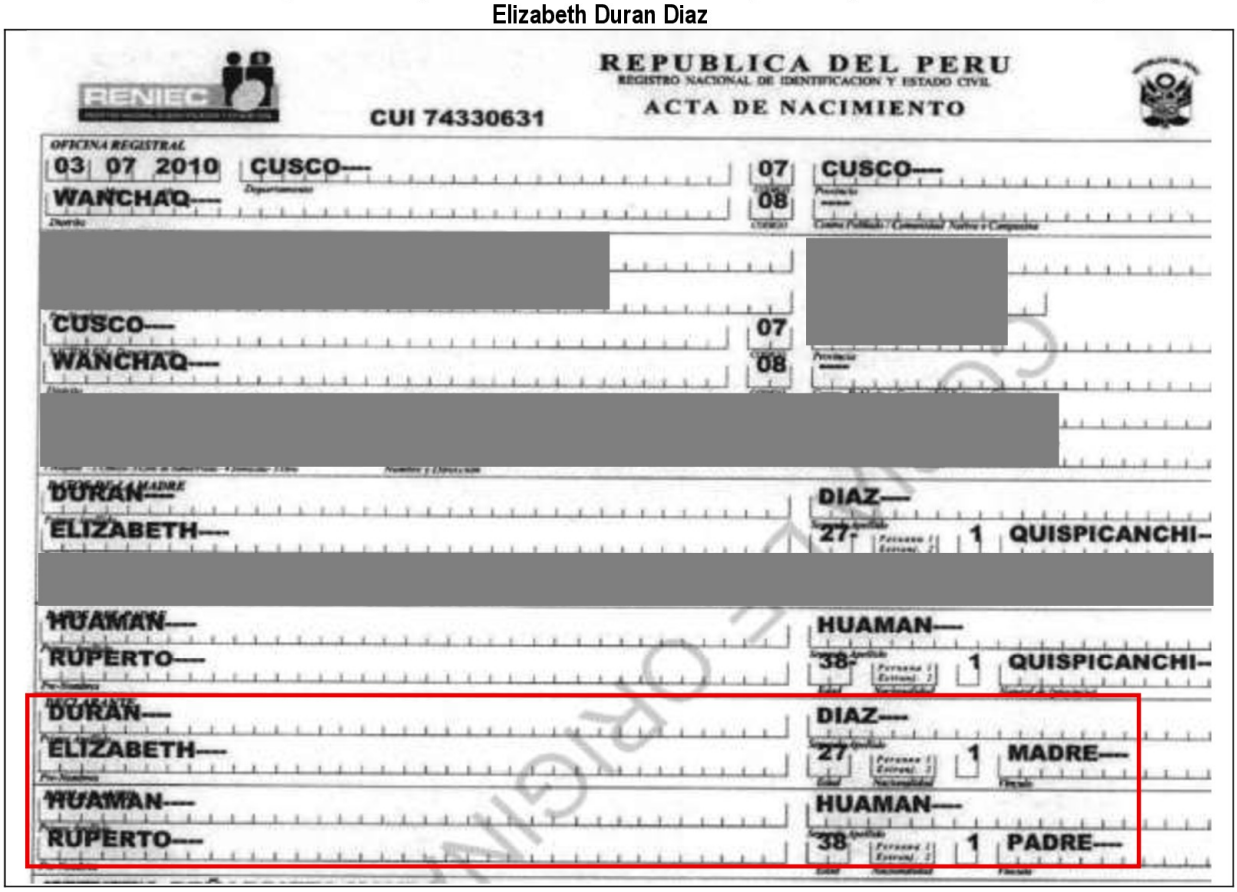
RENIEC
REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
ACTA DE NACIMIENTO
CUI 74330631
OFICINA REGISTRAL
03 07 2010 CUSCO---- 07 CUSCO----
WANCHAQ---- 08
[redacted]
CUSCO---- 07
WANCHAQ---- 08
[redacted]
DURAN---- DIAZ----
ELIZABETH---- 27 1 QUISPICANCHI--
[redacted]
HUAMAN---- HUAMAN----
RUPERTO---- 38 1 QUISPICANCHI--
DURAN---- DIAZ----
ELIZABETH---- 27 1 MADRE----
HUAMAN---- HUAMAN----
RUPERTO---- 38 1 PADRE----

Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 17:06:15 -05:00

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 18:02:06 -05:00

Firmado digitalmente por GIL ORDINOLA Brendy Anahi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 18:20:10 -05:00

[1] Nacidos el 2010 y 2016.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

N° 79755130
Código Único de Identificación CUI

FECHA DE NACIMIENTO	8 DE JULIO DE 2016	HORA	12:14 PM
LOCALIDAD	[redacted]		
LUGAR DE OCURRENCIA			
SEXO	MASCULINO		

Nombre:	[redacted]	
DATOS DE LOS PADRES	PADRE	MADRE
Prenombres	RUPERTO	ELIZABETH
Primer Apellido	HUAMAN	DURAN
Segundo Apellido	HUAMAN	DIAZ
Nacionalidad	PERUANA	PERUANA
Documento de Identidad	[redacted]	[redacted]
Domicilio de la madre	[redacted]	

FECHA DE REGISTRO	12 DE JULIO DE 2016
OFICINA REGISTRAL	CUSCO / CUSCO / WANCHAQ (07 01 08 000)
DECLARANTE / VÍNCULO	ELIZABETH DURAN DIAZ / MADRE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	[redacted]
DECLARANTE / VÍNCULO	RUPERTO HUAMAN HUAMAN / PADRE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	[redacted]

COPIA DE ORIGINAL

Fuente: Oficio n.° 037657-2025/AIR/DRI/SDVAR/R de 6 de octubre de 2025.

Sobre ello, el literal h) del numeral 11. 1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, establece que están impedidos de contratar con el Estado el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del alcalde y regidores de municipalidades[2], mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido el mismo, en el ámbito de su competencia territorial.

Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 17:06:15 -05:00

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 18:02:06 -05:00

Firmado digitalmente por GIL ORDINOLA Brendy Anahi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 18:20:10 -05:00

[2] El informe técnico n.° 000803-2023-SERVIR-GPGSC de 23 de junio de 2023, establece que "*2.15 En cuanto al parentesco por afinidad, de acuerdo al artículo 237 del Código Civil establece que el mismo se produce respecto de los parientes consanguíneos de su pareja por razón de matrimonio. Sin embargo, es de señalar que el artículo 1 de la Ley N° 26771 ha incorporado otras razones para el parentesco por afinidad para efectos de la aplicación de la prohibición, siendo estas la unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos*".

Imagen n.° 2
Parientes hasta el 2do grado de consanguinidad y afinidad

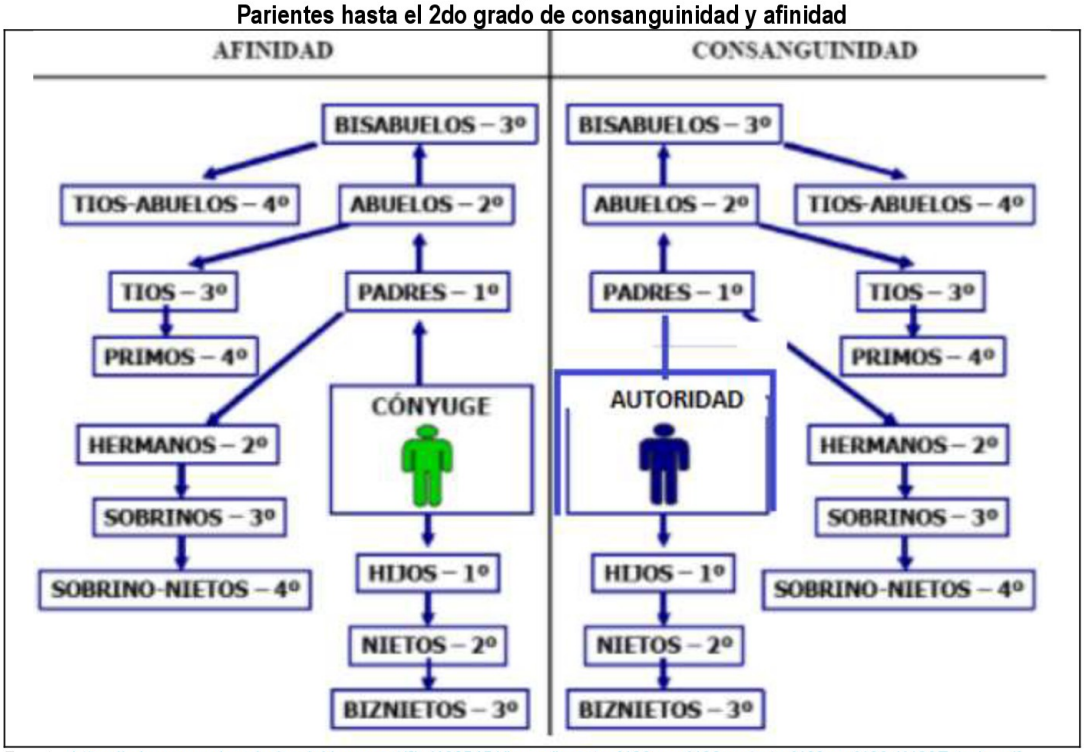

Fuente: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4685451/Impedimentos%20para%20contratar%20con%20el%20Estado.pdf

En consecuencia, la Entidad contrató con Elizabeth Duran Diaz, pese a que esta se encontraba impedida para contratar con la Entidad desde el 2019 hasta terminar el 2023, toda vez que, es progenitora de los hijos de Ruperto Huaman Huaman, quien fue regidor en el período 2019-2022; pese a ello, fue contratada por la Entidad y recibió pago de los servicios detallados en el cuadro n.° 1, por un total de S/ 34 489,00, lo cual no fue advertido por los servidores y funcionarios de la Entidad, contraviniendo lo dispuesto por los numerales 9.1 y 11.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

La situación expuesta transgredió la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, compiladas en el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019**

  "***Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
  Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
  Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.
  (…)
  j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
  (…)

Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 17:06:15 -05:00

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 18:02:06 -05:00

Firmado digitalmente por GIL ORDINOLA Brendy Anahi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 18:20:10 -05:00

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(…)

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(…)

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

(…)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(…)

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido".

Los hechos expuestos afectaron la legalidad y la correcta gestión de las contrataciones públicas.

Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 17:06:15 -05:00

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 18:02:06 -05:00

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Quispicanchi se ha advertido hechos con indicios de irregularidad, los cuales son detallados en el presente informe.

Firmado digitalmente por GIL ORDINOLA Brendy Anahi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 18:20:10 -05:00

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Cusco, 19 de febrero de 2026.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-02-2026 17:06:27 -05:00

Ivonne Olenka Arcondo Vargas
Jefa de comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-02-2026 18:02:21 -05:00

Guillermo Rudy Vigil Bravo
Supervisor

La **GERENTA DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 19 de febrero de 2026.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GIL ORDINOLA Brendy Anahi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-02-2026 18:20:22 -05:00

Brendy Anahi Gil Ordinola
Gerenta
Gerencia Regional de Control de Cusco
Contraloría General de la República

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 234-2026-CG/GRCU-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

CONTRATACIÓN CON PROVEEDORA IMPEDIDA PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ENTIDAD, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

N°	Documento
1	Comprobante de pago n.° 2147 de 13/04/2023
2	Comprobante de pago n.° 2293 de 14/04/2023
3	Comprobante de pago n.° 2358 de 20/04/2023
4	Comprobante de pago n.° 2621 de 03/05/2023
5	Comprobante de pago n.° 3066 de 09/05/2023
6	Comprobante de pago n.° 3300 de 18/05/2023
7	Comprobante de pago n.° 3351 de 22/05/2023
8	Comprobante de pago n.° 3962 de 01/06/2023
9	Comprobante de pago n.° 3964 de 06/06/2023
10	Comprobante de pago n.° 3990 de 01/06/2023
11	Comprobante de pago n.° 4306 de 13/06/2023
12	Comprobante de pago n.° 4307 de 13/06/2023
13	Comprobante de pago n.° 4420 de 16/06/2023
14	Comprobante de pago n.° 5470 de 12/07/2023
15	Comprobante de pago n.° 5611 de 14/07/2023
16	Comprobante de pago n.° 5868 de 21/07/2023
17	Comprobante de pago n.° 5879 de 21/07/2023
18	Comprobante de pago n.° 5884 de 21/07/2023
19	Comprobante de pago n.° 6850 de 10/08/2023
20	Comprobante de pago n.° 6893 de 11/08/2023
21	Comprobante de pago n.° 7132 de 24/08/2023
22	Comprobante de pago n.° 7134 de 24/08/2023
23	Comprobante de pago n.° 9306 de 06/10/2023
24	Comprobante de pago n.° 11004 de 22/11/2023
25	Oficio n.° 519-2025-GM-MPQ-U de 11 de agosto de 2025.
26	Oficio n.° 037657-2025/AIR/DRI/SDVAR/R de 6 de octubre de 2025.

Firmado digitalmente por
ARCONDO VARGAS Ivonne
Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 17:06:15 -05:00

Firmado digitalmente por
VIGIL BRAVO Guillermo Rudy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 18:02:06 -05:00

Firmado digitalmente por
GIL ORDINOLA Brendy Anahi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2026 18:20:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Cusco, 20 de Febrero de 2026

OFICIO N° 000370-2026-CG/GRCU

Señor:
Yamil Efrain Castillo Cusihuallpa
Alcalde
Municipalidad Provincial de Quispicanchi
Jr. César Vallejo N° 109
Cusco/Quispicanchi/Urcos

ASUNTO : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 234-2026-CG/GRCU-AOP.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.°014-2020-CG/SESNC, "Implementación de recomendaciones e Informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación" y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hecho irregular evidenciado que afecta el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de proveedora impedida para contratar con la Entidad, se ha identificado un (1) hecho irregular, el cual se detalla en Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 234-2026-CG/GRCU-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, se solicita remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, el Plan de Acción correspondiente, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Brendy Anahi Gil Ordinola
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Cusco
Contraloría General de la República

(BGO/iav)

Nro. Emisión: 02331 (L480 - 2026) Elab:(U10295 - L480)

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 10:17:15 -05:00

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AWSDKRX**

Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-02-2026 12:54:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/GRCU-01-021

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000370-2026-CG/GRCU
EMISOR	:	IVONNE OLENKA ARCONDO VARGAS - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN CON PROVEEDORA IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	YAMIL EFRAIN CASTILLO CUSIHUALLPA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI-URCOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187172129
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° FOLIOS	:	11

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hecho irregular evidenciado que afecta el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de proveedora impedida para contratar con la Entidad, se ha identificado un (1) hecho irregular, el cual se detalla en Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 234-2026-CG/GRCU-AOP, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe AOP MP Quispicanchi
2. OFICIO-000370-2026-GRCU

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9N5L2BL**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-02-2026 12:55:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000370-2026-CG/GRCU
EMISOR	:	IVONNE OLENKA ARCONDO VARGAS - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN CON PROVEEDORA IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	YAMIL EFRAIN CASTILLO CUSIHUALLPA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI-URCOS

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hecho irregular evidenciado que afecta el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de proveedora impedida para contratar con la Entidad, se ha identificado un (1) hecho irregular, el cual se detalla en Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 234-2026-CG/GRCU-AOP, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187172129**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/GRCU-01-021
2. Informe AOP MP Quispicanchi
3. OFICIO-000370-2026-GRCU

NOTIFICADOR : IVONNE OLENKA ARCONDO VARGAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9TE9LPT**